

» lo remuelto, las atribuciones que estas
» les conceden, y las Demás Disposiciones vi-
» gentes en la materia»; y también se trató
de este mismo asunto en el Juntamento de
los Rios Grande, Nublá y Almansora, de
1.^o de Octubre de 1885.

En el Juntamento del Rio Cota, de
» 8 de Julio de 1893, « en virtud de ciertas
» preguntas, quedó aclarado que por Distri-
» bución hecha por la Comisión ejecutiva
» de las obras, está designado el número de
» tablillas, con que deben contribuir á cada
» heredadamiento; por los riegos de aguas tur-
» bias, las haciendas que pueden hacerlo
» por dos cauces; y en cuanto al riego de aguas
» claras, que para evitar las pérdidas que
» sufrían en las filtraciones de las Arenas
» del Rio Grande, se convino en llevarlas por
» el Rio Cota, donde van más recogidas, á
» cambio de que los heredados de este cauce
» aprovechen en sus haciendas las aguas
» claras que sobren y no utilicen sus legíti-
» mos Dueños.»

Y por último, en Juntamento de todos

